

México, D.F., a 11 de marzo de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno del IFAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Buenos días, tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con veintidós minutos de hoy, miércoles 11 de marzo de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión y siguiendo las transmisiones vía internet.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico, sea tan amable de proceder.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Conforme a su instrucción, Comisionada, le informo que para esta Sesión de Pleno están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día.

Secretario Técnico, por favor dé lectura a estos asuntos.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1: Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.
- 2: Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 4 de marzo del 2015.
- 3: Discusión y, en su caso, Aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.
- 4: Asuntos Generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Se pone a su consideración, compañeras Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir en la presente Sesión.

De no haber comentarios, solicito al Secretario Técnico que por favor tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Conforme a su instrucción, Comisionada, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo cual solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: En ese sentido queda aprobado, por unanimidad, el Orden del Día para la presente Sesión y le comento que no se adicionaron Asuntos Generales por parte de los Comisionados.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 4 de marzo de 2015.

De no haber comentarios, por favor solicito nuevamente su intervención, Secretario Técnico, para que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 4 de marzo de 2015, con los comentarios que se recibieron previo a esta Sesión, por lo cual solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: En ese sentido queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 4 de marzo de 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del tercer punto del orden del día, solicito atentamente la intervención del Coordinador de Protección de Datos Personales, para que por favor nos dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Coordinador Parra, tiene el uso de la voz.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Buen día.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 22 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, de Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de nueve proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales seis de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en

la fracción IV, del Artículo 58, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneo que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día aprobado para esta sesión.

A continuación y en tercer orden, procedo a dar lectura a los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Se trata del 0062/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Puente; el 0085/15, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Acuña; el 0116/15, contra la Secretaría de Gobernación, de la Comisionada Kurczyn.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada, es el 012/15, contra la Secretaría de Desarrollo Social, del Comisionado Salas; también el 0118/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Puente.

En seguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, es el 0106/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña; el 0121/15, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 0126/15, contra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, Bicentenario 2010, del Comisionado Salas; los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el 0132/15, de la Comisionada Puente; el 0134/15, del Comisionado Acuña y el 0136/15, del Comisionado Guerra.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente expuestos.

De no haber comentarios, solicito nuevamente, Coordinador Parra, que sea tan amable de tomar la votación de estos asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Sí, conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 11, de los cuales 3 de ellos se propone confirmar, en 2 la propuesta es modificar, y 6 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; los 9 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y 3 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a la señoras y señores Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueban por unanimidad de los presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente Sesión.

Tiene el uso de la voz Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en primer lugar se da cuenta de que se registraron un total de 142 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, lo anterior de conformidad con lo

dispuesto en la Fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar se da cuenta de un procedimiento de verificación por falta de respuesta.

En tercer orden se da cuenta de tres acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto término se da cuenta a este Pleno de los 34 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 23 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 23 proyectos de resolución, en los que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, que ha sido aprobado para la celebración de esta Sesión.

En quinto lugar se da cuenta de dos solicitudes de recursos de revisión, que para su resolución requieren que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de la Materia y sus correlativos del Reglamento.

En sexto orden procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión, mismos que se identifican previamente con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos ellos del año 2015.

219, que propone la Comisionada Cano, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 351, en contra de la Secretaría

del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que propone el Comisionado Acuña; el Comisionado Acuña también propone el 372, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el 412 es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente, y es en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 495, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, propuesto por el Comisionado Monterrey; 499, en contra de la Comisión Nacional del Agua, es propuesto por la Comisionada Cano; el 503, en contra del Centro de Investigación y Docencias Económicas A.C., es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

La Comisionada Cano propone el 562, en contra de la Secretaría de Gobernación; enderezado en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se encuentra el 573, que propone la Comisionada Presidenta Puente; en contra de la Procuraduría General de la República, proyectado por el Comisionado Guerra, se encuentra el recurso 584; el 608 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; 631, en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, proyectado por el Comisionado Acuña.

El 640, en contra de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, es proyectado por el Comisionado Guerra, y en este bloque se encuentra el 662 en contra del Servicio de Administración Tributaria, que presenta la Comisionada Kurczyn.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura a los se proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada, en el entendido que los dos primeros corresponden al año 2014 y los restantes al año 2015: 4548, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que propone el Comisionado Acuña; 5204, en contra de la Comisión Nacional de Pesca, que propone la Comisionada Presidenta Puente; el RPD, reconducido a acceso a la información, 125, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; 246, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es propuesto por el Comisionado Acuña.

El 265, en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el Comisionado Acuña propone el 274, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública; el Comisionado Salas propone el 322, en contra del Registro Agrario Nacional y propone el 343 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 358, enderezado en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es propuesto por el Comisionado Acuña; 363, en contra de la Secretaría de la Función Pública es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 373, en contra de la Secretaría de Gobernación, es propuesto por la Comisionada Cano; e386, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es propuesto por el Comisionado Acuña; el comisionado Acuña también propone el 393, en contra de la Secretaría de Salud; 398, en contra de la SCT, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 402, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es propuesto por el Comisionado Guerra; la Comisionada Presidenta Puente propone en contra del Instituto Politécnico Nacional, el 405; el 410, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; 416, enderezado en contra de la Policía Federal, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 428, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, propuesto por Comisionado Acuña; el Comisionado Acuña también propone el 435, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; en contra del mismo sujeto obligado, Comisión Federal de Electricidad, 447 es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 449, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es propuesto por el Comisionado Acuña; 453, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública es propuesto por el Comisionado Monterrey; en contra del mismo sujeto obligado está el 454, que propone la Comisionada Presidenta Puente, y el Comisionado Acuña también en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, propone el 456.

El número 461, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 470, es propuesto por el Comisionado Acuña y es enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 473, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; 475, en contra del Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V., es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 479, en contra de la Comisión Federal de Electricidad es propuesto por el Comisionado Guerra; el Comisionado Acuña propone el 484, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 497, en contra de Secretaría de Gobernación es propuesto por el Comisionado Salas; el 498, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, es propuesto por el Comisionado Acuña.

La Comisionada Presidenta Puente propone los siguientes dos asuntos: el 517, en contra del Instituto Nacional de Migración; y el 524, en contra del Hospital General de México.

El 540, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 550, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El 555, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por la Comisionada Cano; el 557, en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Salas propone a este Pleno el 567, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 577, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es propuesto por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Cano propone el 583, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 591, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 597, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por la Comisionada Cano; el Comisionado Salas proyecta y propone el 602, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El número 603, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 622, en contra de la Secretaría de energía, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 632, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es propuesto por la Comisionada Cano; el 634, enderezado en contra de la Policía Federal, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El 637, en contra de Caminos y Puentes Federales, es propuesto por el Comisionado Salas; el 639, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por la Comisionada Cano.

La Comisionada Kurczyn propone, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 641; el 646, en contra del Instituto Nacional de Migración, es propuesto por la Comisionada Cano.

El Comisionado Guerra propone el 647, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 651, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por el Comisionado Salas.

El Comisionado Salas también propone el 665, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El número 667, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es propuesto por la Comisionada Cano; la Comisionada Cano también propone el 674, en contra de la Comisión de Arbitraje Médico.

El 690, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 693, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por el Comisionado Salas.

El 704, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Victoria Bicentenario 2010”, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el 714, en contra del mismo Sujeto Obligado, Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Victoria Bicentenario 2010”, es propuesto por el Comisionado Salas.

Y finalmente, en este bloque, la Comisionada Kurczyn propone los últimos dos asuntos: El 753, en contra del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social y el 767, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por último, señoras y señores Comisionados, se da cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los Sujetos Obligados:

Se encuentra el 3480/2013 Bis, en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica, que propone la Comisionada Cano; el 4481/2014, en contra de la Secretaría de Gobernación, que propone la Comisionada Kurczyn.

El 4597/2014, en contra de Pemex Exploración y Producción, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 4770/2014, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

La Comisionada Presidenta Puente también propone el 4847/2014, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 5529/2014, en contra de la propia Comisión Nacional del Agua, es propuesto por la Comisionada Cano.

A continuación los siguientes asuntos son todos del 2015, el 176 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que propone el Comisionado Acuña; 181 en contra de la Procuraduría General de la República, que propone la Comisionada Presidenta Puente; 204 en contra de PEMEX Gas y Petroquímica Básica, propuesto por el Comisionado Acuña; propuesto por el Comisionado Monterrey se encuentra el 292, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el propio Comisionado Monterrey propone el 306 en contra de la Procuraduría General de la República;

el 400 en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, es propuesto por el Comisionado Acuña; el Comisionado Guerra propone en contra de la Comisión Federal de Electricidad el número 437; el Comisionado Salas propone el 441 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La Comisionada Presidenta Puente propone los siguientes tres asuntos, el primero de ellos el 482 en contra de la Secretaría de Gobernación; el 531 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 538 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 569 en contra de la Comisión Nacional del Agua, es propuesto por la Comisionada Cano; la Comisionada Cano también propone el 590 en contra del Instituto Nacional de Cardiología, Ignacio Chávez; en contra de Presidencia se encuentra el 595, que propone el Comisionado Salas; el 603 en contra de la Secretaria Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; el Comisionado Monterrey propone el 649 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Y finalmente, la Comisionada Cano propone el 653 en contra del Centro de Investigación y Docencias Económicas, Asociación Civil.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Buenas tardes.

Pediría que se separe de la discusión en lo general, el recurso con homoclave expediente RDA-5529/14, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se toma nota.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: También yo, por favor, separar el caso RDA-3480/13 bis.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días, colegas.

Para los mismos efectos, Comisionada Presidenta, le pediría que se pudiera separar de la votación en bloque el recurso RDA-0322/15, en contra del Registro Agrario Nacional, para que una vez que sea discutido, pueda ser votado en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Tiene el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Suplico una atenta disculpa haberme equivocado, porque me pusieron hasta arriba el de la Comisionada Cano.

El que estamos sometiendo a la consideración particular del Pleno, es el número 4481/14, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, se toma nota, claro que sí. Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Muy buenos.

Para los mismos efectos, que se pudiera separar de la votación en general el proyecto recaído al recurso de revisión 292/15, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. ...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Para los mismos efectos, buenos días a todos los integrantes de este Pleno, y naturalmente pido, solicito tratamiento similar para los casos del recurso RDA 0393/15, en contra de la Secretaría de Salud, y el RDA 4597/14, en contra de Pemex-Exploración y Producción.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De la misma manera, solicito a mis compañeras y compañeros que se separe el recurso de revisión RDA 517/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración, para que sea votado de manera individual.

De no haber asuntos adicionales, por favor, Coordinador de Acceso a la Información sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Habiendo sido separados estos siete proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración el resto de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión de Fondo, que suman un total de 102, de los cuales 14 de ellos proponen confirmar,

64 la propuesta es modificar y 24 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

También un procedimiento de verificación por falta de respuesta, los 3 acuerdos de ampliación solicitados, los 34 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, así como los 23 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos y 2 solicitudes de Recursos de Revisión, que para su resolución requieren que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los numerales 17 y 55 de la Ley Federal de la materia y sus correlativos del Reglamento, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, informo al Pleno que se han aprobado por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico, y después tomar la votación correspondiente, por lo tanto solicito amablemente a la Comisionada Kurczyn que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4481/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias. Voy a solicitar el apoyo, por favor, con el resumen. ¿Sí lo tenía previsto, seguro? Lo que pasa es que como es muy largo, por eso pregunto si lo tenía, sino para mencionarlo todo acá.

Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Conforme a su instrucción, Comisionada Kurczyn.

En la solicitud el particular requirió los documentos elaborados por las dependencias de la Secretaría de Gobernación o recibidos en ella y enviados por cualquier autoridad de las entidades federativas, en los que se mencione, describa, precise o informe de las acciones

realizadas para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los siguientes casos:

Rosendo Radilla Pacheco, Rosendo Cantú, Inés Fernández Ortega, Cabrera García y Montiel Flores, y García Cruz y Sánchez Silvestre.

En respuesta, la Secretaría de Gobernación respondió a la solicitud indicando que la información requerida se encuentra reservada con fundamento en los artículos 13, Fracción IV, y 14, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El particular se inconformó con la clasificación invocada.

En alegados, el sujeto obligado reiteró su respuesta, y en alcance a sus alegatos adicionalmente señaló que también se actualiza el supuesto previsto en el artículo 14, Fracción IV de la ley de la materia.

En una diligencia de acceso y requerimiento de información adicional al respecto que realizó la ponencia de la Comisionada Kurczyn en un audiencia de acceso, con la finalidad de conocer el contenido de los expedientes y el cumplimiento de cada uno de esos casos, advirtiéndose que sólo en los casos de Rosendo Radilla y Cabrera García y Montiel Flores obran averiguaciones previas.

Del análisis que realiza la ponencia se determina lo siguiente:

Respecto a la clasificación, el artículo 13, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se determina que la misma no es procedente.

Respecto del artículo 14, Fracción VI, se analiza que tampoco resulta procedente.

Respecto del análisis del artículo 14, Fracción IV, relativo a expedientes judiciales o procedimientos administrativos, ellos en forma de juicio que no hayan causado estado, se establece que en el proyecto en la especie la autoridad, que por ser el expediente correspondiente al proceso jurisdiccional o del procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, es la Corte Interamericana

de Derechos Humanos quien es la encargada de llevar el procedimiento de cumplimiento de la sentencia.

En tal razón el proyecto concluye que no resulta procedente la causal invocada.

Por lo que corresponde al análisis del artículo 13, Fracción V, relativo a averiguaciones previas, entre paréntesis, prevención o persecución de los delitos, respecto de la diligencia de acceso y requerimiento de información adicional, llevado por este Instituto, se pudo advertir que únicamente para los casos de Cabrera García y Montiel Flores y Radilla Pacheco obran constancias de averiguaciones previas, por lo cual se analiza si la procedencia es o no la correspondiente.

Y finalmente, respecto de la causal invocada en el artículo 3, Fracción II, y 18, Fracción II, se realiza el análisis de la clasificación de datos personales en los documentos requeridos, con fundamento en los citados numerales, señalando aquellos que deberán ser protegidos, y se incluye una cláusula de verificación.

En ese sentido, la propuesta de la Comisionada Kurczyn es: con fundamento en el artículo 56, Fracción III de la Ley Federal de la materia, revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación, instruyéndose el efecto de que entregue al particular una versión pública de los documentos elaborados por las dependencias de esa Secretaría o recibidos en ella, y enviados por cualquier autoridad de las entidades federativas, en los que se mencione, describa, precise o informe de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos señalados.

Segundo, su Comité de Información emita la resolución correspondiente en la que confirme las versiones públicas citadas en el proyecto, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchísimas gracias, tiene que ser un verdadero resumen, porque resultó un asunto voluminoso.

Y decidí exponerlo, porque considero que tiene una relevancia, derivado de este requerimiento del particular a la Secretaría de Gobernación, que está esta información relacionada con el cumplimiento por parte del estado mexicano a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos que acaba de mencionar el licenciado Alcántara.

Recordemos brevemente la esencia de éstos: en primer lugar, el caso Rosendo Radilla, es la denominación con la que en derecho interamericano de los derechos humanos se conoce el asunto, y trató de la desaparición forzada por miembros del Ejército Mexicano en el Estado de Guerrero, ocurrida hace ya 40 años, el 25 de agosto de 1974, en la denominada “Guerra Sucia”.

El caso citado es relevante también para nuestro sistema jurídico ya que fue el primero en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano por violaciones graves a Derechos Humanos y en el cual se ordenaban cambios estructurales significativos para la vida pública del país.

Uno de estos cambios, a raíz de dicho caso, es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los Jueces Militares no eran competentes para juzgar a militares acusados de violar Derechos Humanos, ordenando que dichos casos sean turnados a la Justicia Ordinaria Federal, lo que significó proponer nuevos parámetros en torno al fuero militar.

Igualmente, estableció por primera vez la inaplicabilidad de la Reserva de Averiguaciones Previas en caso de violaciones graves a Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Creo que este caso debe ser atendido también ahora que está en discusión, en la Iniciativa de Ley, el tema exactamente de la calificación de los Derechos Humanos.

Por su parte, el Caso Rosendo Cantú así como el Caso Fernández Ortega y otros, versa sobre la violación sexual cometida en contra del señor Rosendo Cantú y Fernández Ortega, hechos también atribuidos a miembros del Ejército Mexicano, ocurridos también en el Estado de Guerrero.

Aquí el organismo internacional ordenó al Estado Mexicano, entre otras cosas, conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación y, en su caso, el proceso penal que tramiten en relación con la violación sexual, con el fin de determinar las responsabilidades penales correspondientes y aplicar -en su caso- las sanciones y demás consecuencias que la Ley prevea.

El Caso Cabrera García y Montiel Flores versa sobre la indebida detención de indígenas por elementos del Ejército Mexicano, también en el Estado de Guerrero.

En este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado Mexicano -entre otras cuestiones- conducir eficazmente también la investigación penal de los hechos, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y en su caso aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la Ley prevea, así como adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos.

Finalmente el Caso García Cruz y Sánchez Silvestre trata sobre la detención sin orden judicial llevada a cabo por agentes de la Policía en contra de los señores García Cruz y Sánchez Silvestre, quienes aparentemente fueron obligados a autoinculparse en los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, asociación delictuosa y rebelión, además de los delitos de homicidio, lesiones, robo con violencia, delincuencia organizada y daños en los bienes.

Este asunto concluyó con un acuerdo de solución amistosa entre las víctimas y el Estado Mexicano, por lo que en la sentencia del citado acuerdo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a

México -entre otras cuestiones- eliminar los antecedentes penales que pudiesen existir en contra de los señores García Cruz y Sánchez Silvestre, así como otorgar a las víctimas atención médica preferencial y gratuita y brindarles atención psicológica.

Como ya se dijo, un particular solicitó los documentos elaborados por las dependencias de la Secretaría de Gobernación o recibidos en ella y enviados por cualquier autoridad en las entidades federativas en los que se mencione, describa, precise o informe de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las sentencias emitidas en los casos ya señalados.

En respuesta, la Secretaría de Gobernación como sujeto obligado, por conducto de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, indicó que la información requerida se encuentra reservada con fundamento en los artículos 13, fracción IV, es decir, poner en riesgo para quienes no están familiarizados con la ley, poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

Y el Artículo 14, fracción VI, relacionada por encontrarse en un proceso deliberativo estos artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con la reserva aludida por la Secretaría de Gobernación, el recurrente presentó el recurso de revisión que nos ocupa.

En alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta y en un alcance de alegatos adicionalmente señaló que se actualiza el supuesto previsto en el Artículo 14, fracción IV, de la ley de la materia.

En virtud de lo anterior, la ponencia a mi cargo realizó una audiencia de accesos, yo tendría aquí que decir “de una audiencia verdaderamente exhaustiva, una audiencia larga, complicada, en la que se tuvieron a la vista 19 tomos del expediente en cumplimiento del caso Radilla.

Y asimismo, se realizó un requerimiento de información adicional, con la finalidad de conocer el contenido de los expedientes de cumplimiento de cada uno de los casos restantes.

Aquí hago un paréntesis, para felicitar al personal de la ponencia que trabajó verdaderamente con un gran entusiasmo y con un gran ahínco y con una gran responsabilidad y profesionalismo.

En este tenor, en el proyecto que se pone a consideración de este Pleno, se propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación e instruir a que se entregue una versión pública en la que deberán testar los datos confidenciales con fundamento en los artículos 3º, fracción II y 18 fracción también II, de la ley de la materia, respecto de los documentos que obran en las carpetas de cumplimiento de sentencias emitidas por la Corte Interamericano de Derechos Humanos, en los casos que hemos citado.

Y se refiere a lo siguiente: “No procede la clasificación con fundamento en el Artículo 13, fracción IV, de la ley de la materia, toda vez que el sujeto obligado no explica cómo es que haciendo identificable a las víctimas de violaciones a derechos humanos, se aumenta el riesgo de la vida, la seguridad o la salud de cualquiera de esas personas”.

No obstante, es menester señalar que las personas que probablemente hayan cometido la violación ya identifican a las víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que esta información ha sido divulgada por distintos medios, por ejemplo, a la propia Corte Interamericana a través de la sentencia, así como en su página electrónica ha dado a conocer el nombre de estas, incluso en el documento mencionado el tribunal identifica las cantidades que se deberán pagar a cada una de las víctimas y sus familiares por concepto e indemnizaciones.

En segundo lugar, no se actualiza la clasificación con fundamento en el Artículo 14, fracción IV de la ley, ya que la autoridad que posee el expediente correspondiente al proceso jurisdiccional o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, es la Corte Interamericana de Derechos Humanos la encargada de llevar el procedimiento de cumplimiento de la sentencia, no la Secretaría de Gobernación.

En el punto tres, diríamos: “La reserva con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la ley de la materia, tampoco se actualiza, derivado

de que este Instituto no identificó que la Secretaría de Gobernación se encuentre realizando un proceso deliberativo, ya que de conformidad con el procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencia de la resolución de la Corte, quien, en su caso, lleva a cabo dicho procedimiento, es el Organismo Internacional a través de la revisión de los informes que el Estado Mexicano debe rendir para acreditar el cumplimiento de la sentencia.

Ahora bien, derivado del acceso celebrado, así como del requerimiento de información adicional, se pudo advertir que diversos documentos contienen datos de personas físicas identificadas o identificables que revela información de su estado de salud física y mental, así como características físicas y ubicación de domicilio, mismos que se encuentran clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en la Ley ya citada, en los artículos 3, Fracción II, y 18, Fracción II.

Asimismo, en los casos Cabrera García y Montiel Flores y Radilla Pacheco, obran constancias de averiguaciones previas, por lo que del análisis realizado se pudo advertir que para el caso Radilla Pacheco si bien existen diversas averiguaciones previas que en principio actualizarían el supuesto de reserva previsto en la Fracción V del artículo 13 de nuestra Ley, lo cierto es que en un ejercicio de ponderación, en el que se concluyó que revelar la información es de mayor interés público que reservarla, ya que cumple con lo siguiente:

1.- Idoneidad. Ya que de proporcionar la información solicitada respecto de las averiguaciones previas que obran en las carpetas de cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se estaría garantizando la rendición de cuentas por parte del estado sobre los compromisos internacionales adoptados.

Además, de tener como consecuencia que los ciudadanos tengan confianza en sus autoridades al poder verificar las diligencias llevadas a cabo para determinar quiénes son los probables responsables y establecer la verdad histórica, con el fin de que no exista impunidad, y en ese sentido haya un efectivo acceso a la justicia.

2.- La necesidad. Pues es el medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado, esto es la rendición de cuentas por parte del sujeto obligado respecto del cumplimiento de los compromisos internacionales del estado mexicano como miembro adherido que es a la Comisión Americana de Derechos Humanos, pues la averiguación previa concatenada con el resto de la información da cuenta del citado cumplimiento.

3.- Proporcionalidad. Toda vez que al permitir el acceso a los documentos de cumplimiento, transparente la gestión pública, lo que favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de las autoridades, por lo que este derecho igualmente tutela la necesidad de la colectividad de revisar las actuaciones del sector gubernamental sin vulnerar la protección de datos de las víctimas directas o indirectas.

Por lo anterior, se considera que la averiguación previa del caso Radilla, es información pública en atención a la trascendencia social y porque además representa la obligación del Estado Mexicano de adoptar estándares del derecho internacional en relación a la investigación y sanción de la desaparición forzada.

Ahora bien, por lo que hace a la averiguación previa en el caso Cabrera García y Montiel Flores, cabe recordar que mediante la sentencia del amparo penal 499/2001, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en el estado de Guerrero, con fecha de 14 de agosto de 2002, se determinó exonerar a las víctimas por lo que hace a los delitos de siembra de marihuana y portación de armas sin licencia.

No obstante, dejó firme la sentencia por cuanto hace a la portación de armas de uso exclusivo del Ejército.

Por lo tanto, se advierte que no se actualiza alguna causal de clasificación prevista en la ley de la materia, ya que en el asunto no existe una persecución de delitos y no hay una afectación a la impartición de justicia derivado de que la causa penal ya causó Estado.

En ese sentido, es importante recordar que el caso que nos ocupa se encuentra inmerso en el marco del cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado Mexicano como país adherente a la convención Americana de Derechos Humanos.

En ese tenor, y para dar una efectiva rendición de cuentas, resulta procedente que se entregue una versión pública testando cualquier dato confidencial previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia.

Una vez señalado lo anterior, se puede advertir la importancia del tema que se presenta a consideración de este Pleno, por lo que se hace necesario que el Estado Mexicano rinda cuenta sobre el cumplimiento de los mismos ante el organismo internacional, que además es un compromiso que adquirió nuestro país al adherirse a la Convención Americana de Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981, y después con el reconocimiento que hizo de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año de 1999.

Es decir, no solo es importante por la forma en que México atiende sus obligaciones como Estado, sino la forma en que garantiza los derechos humanos consagrados en la Constitución y en ordenamientos internacionales, tal y como se ha demostrado en el cumplimiento y seguimiento a estas resoluciones llevadas a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en casos como el expediente varios número 912/2010.

Además, recordemos que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, el Estado Mexicano armonizó la Carta Magna con los compromisos internacionales adoptados en esa materia, mediante la ratificación de tratados universales y regionales.

Cabe recordar que con la citada reforma se elevaron a rango constitucional las normas de derechos humanos de fuente internacional, las cuales al igual que los preceptos constitucionales se convirtieron en parámetros para regular los actos y omisiones por parte de las autoridades del Estado Mexicano al permitir el control de convencionalidad.

Asimismo, esta Reforma incorpora la interpretación conforme y la observancia del Principio Pro persona con los cuales los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y las fuentes de Derecho Internacional se armonizan de manera tal que se cuenta con un mejor parámetro de Derechos de las Personas en casos concretos, sin que ello implique que se encuentren controvertidos los Derechos, por lo que la Transparencia en la Gestión Gubernamental se erige con una condición necesaria para la Rendición de Cuentas ya que a través de la difusión de la información es posible identificar si las decisiones, acciones y políticas públicas se apegan a lo dispuesto en la normatividad aplicable en función de las necesidades de la población y en cumplimiento de los compromisos de los gobernantes.

Difundir información que refleja la acción del Estado es analizar y verificar el desempeño de la función pública, lo que sirve de mecanismo para controlar el poder, al tiempo que fomenta la participación ciudadana en el cumplimiento de las tareas públicas, en busca de una mayor eficiencia y eficacia en ello, por lo que la apertura de esta información es por sí de interés público.

En tal virtud, es innegable que en la especie, por la trascendencia social de los casos, resulta de suma importancia dar a conocer lo relativo al seguimiento que está dando el Estado Mexicano a los mismos y así fortalecer el cumplimiento de los compromisos que México asume en la Alianza para el Gobierno Abierto con el fin de fortalecer una gobernanza democrática que contribuya a la solución de los problemas públicos de nuestro país e impulse el desarrollo nacional, asegurando la inclusión de todos los mexicanos ya que el Gobierno Abierto se basa en una cultura de Transparencia, Colaboración, Participación y Rendición de Cuentas.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su intervención, Comisionada Kurczyn, y por su puntual exposición. Se deja un espacio para emitir las consideraciones correspondientes.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy rápidamente, solo para felicitar a la Comisionada Ponente por el trabajo que realizó y a la ponencia.

Como lo señaló, ya lo dijo ella muy claro, es un tema de coyuntura que se está por resolver por parte del Legislativo y creo que con la exposición que nos hace queda claramente evidenciado y demostrado el por qué es importante que este Instituto sí sea competente en poderse pronunciar a primera vista ante posibles graves violaciones a los Derechos Humanos.

Entonces, nada más creo que el timing en el que nos presenta la Propuesta de Resolución ante este Pleno es muy adecuado y por lo tanto, evidentemente voy a favor del Proyecto y celebro la oportunidad de presentárnoslo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, quisiera tomar alguna consideración respecto del Recurso que nos somete la Comisionada Kurczyn; evidentemente estoy de acuerdo pero bueno, consideramos que México forma parte del Sistema Iberoamericano de Derechos Humanos a partir de que ratifica la Comisión Americana de 1981 -como ya se comentó- y que admite la competencia contenciosa de la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos desde 1998.

En este sentido, la Convención señala que los Estados miembros reconocen que la Corte tiene competencia para conocer cualquier situación relativa a la interpretación y aplicación de la misma y en caso de que determine existe una violación del derecho, dispondrá que se garantice el goce del mismo, que se repare el daño y que se dé el pago de una justa indemnización.

En ese orden de ideas, el caso que nos presenta la Comisionada Kurczyn, permite que abordemos la importancia que el Estado

Mexicano transparente las acciones que ha desarrollado en torno al cumplimiento de sentencias condenatorias emitidas por la Corte en su contra.

Ello trasciende a la necesidad de que las autoridades, en este caso, la Secretaría de Gobernación cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia.

Debe destacarse que las sentencias condenatorias a México, son un foco de atención que evidencian fallas sobre la protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos, lo que a su vez coadyuva a la creación de una cultura de derechos humanos.

Por ejemplo, en la sentencia del caso Radilla, marcó un cambio de paradigma para los alcances que de ella se desprende. Entre ellos se debe destacar que se reconoce como el Tribunal Iberoamericano, la represión política y abuso de poder en México, en el periodo conocido como “La Guerra Sucia”, contexto de los hechos ocurridos al señor Radilla.

Más allá de esto, la sentencia aborda y clarifica el tema desde la jurisdicción militar, la cual a entender de la Corte Iberoamericana debe ser restrictiva y aplicada únicamente a miembros de las fuerzas armadas que realicen conductas que contravengan la disciplina y orden militar, sin que en ningún caso se pueda extender a la comisión de delitos comunes en perjuicio de civiles.

Por otro lado, en el caso de Inés Fernández Ortega, también de interés del ahora recurrente, se muestra la fragilidad de las víctimas frente al poder del estado.

Se trata de una triple condición de vulnerabilidad, una mujer en situación económica desfavorecida e integrante de una comunidad indígena que fue agredida y violentada por elementos militares de nuestro país.

En este caso, permitió a la Corte Iberoamericana reiterar la excepcionalidad de la jurisdicción militar, en tanto que condenó a México a reformar el Artículo 57, del Código de Justicia Militar, con los estándares internacionales en la materia.

Por lo anterior, la importancia de la trascendencia en torno al cumplimiento de la sentencias, permite conocer las acciones en particular de cada caso, pero también los efectos de trascendencia para el orden jurídico de nuestro país. Por mencionar uno, el control de la convencionalidad.

Este resulta obligatorio de forma directa para México, a partir de las sentencias de Rosendo Radilla, Inés Fernández, Valentina Rosendo, así como Cabrera y Montiel, varios de los cuales son de interés del recurrente en el caso presentado.

Es cuanto.

Y por supuesto, acompaño al proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Una breve intervención, sólo para celebrar la trascendencia, desde luego, de este caso y de la propuesta que presenta la doctora Patricia Kurczyn, compañera Comisionada de este Pleno.

Porque qué mejor que haya sido ella y que a ella le haya tocado el caso para poder exponer y en el recuento de esta evolución, de la apertura del Estado Mexicano a sus compromisos internacionales, no queda mal y creo que ella lo va a aceptar.

El recordar yo en ese camino, entre ese 1981, en el que cautelosamente el Estado Mexicano, si bien reconoció y suscribió, pues, ratificó la Convención Interamericana de Derechos Humanos, tuvo una incongruencia de más de 18 años en lo que se decidió por fin a reconocer la competencia, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que hay que decirlo, presidió por algunos años don Héctor Fix Zamudio, a quien por cierto ayer se le se le rendía homenaje en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Así es que era tan sólo para poner de relieve esa circunstancia, y también desde aquí, a título personal, mandar un reconocimiento a don Héctor Fix Zamudio.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es una cuestión de forma, que dije incorrectamente “La Corte”, y ya nada más veía a la Comisionada Kurczyn, es “Corte Interamericana de Derechos Humanos”, aclaro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias por su puntualización, Comisionada Cano, con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA 4481/2014, que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Kurczyn Villalobos en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 4481/2014, en el sentido de revocar la respuesta a la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente la intervención del Comisionado Acuña para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4597/2014, interpuesto en contra de Pemex-Exploración y Producción, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, y con la venia de mis compañeros del Pleno, me permito exponer de manera, espero, breve un asunto que es interesante, porque como hemos dicho siempre y no está de más, se seleccionan aquellos que pueden ser representativos, todos son, desde luego, importantes, porque todos los casos que resolvemos tanto en protección de datos personales como en el caso del derecho de acceso a la información son manifestación de la tutela de los derechos fundamentales que nos ha sido confiado a este Órgano Constitucional Autónomo.

Así las cosas.

En este caso lo que ocurre es la historia de una solicitud de información que tropezó con una negativa, la voy a mencionar. Se solicitó copia en versión electrónica del acuerdo firmado entre líderes comunitarios, la diputada Verónica Pérez Rojas, diputada local de Tabasco, y esa dependencia, en este caso Pemex-Exploración y Producción, para levantar el bloqueo a diversas instalaciones petroleras en el estado de Tabasco, y que fue signado ese Acuerdo para desbloquear las instalaciones petroleras de una zona de este estado en los días del mes de agosto del presente año, decía así la solicitud, porque esto fue presentado en 2014, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Naturalmente aquí la respuesta fue insuficiente, Pemex-Exploración y Producción manifestó que la información solicitada se encontraba reservada por un periodo de tres años, esto por formar parte, según Pemex, como lo decimos, de las constancias que integran la averiguación previa, un número y unas siglas larguísimas que me ahorro, porque son innecesarias para efectos de explicar didácticamente el caso, que esa averiguación previa estaba radicada en la Tercera Agencia del Ministerio Público de la Federación, en Villahermosa, Tabasco, con fundamento en la fracción III, del artículo 14 de la Ley de la materia, es decir de Transparencia, y en el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Es decir, una vez más, la reiterada práctica malvada, inconsecuente, inadmisibles de empotrar o de meter forzosamente dentro de los supuestos de reserva por averiguación previa, situaciones como en este caso, minutos, una minuta en la que se contiene el acuerdo que

efectivamente signaron los comuneros, los ejidatarios que estaban llevando a cabo un bloqueo de unas instalaciones petroleras, y por supuesto, la mediación que para ello tuvo una diputada local del Partido de la Revolución Democrática y las propias autoridades de PEMEX.

De esta forma, el alegato tropezó el ciudadano o el solicitante, y la actitud de la institución fue la que ya les adelanté. Les dijeron, esto es acceso a la información clasificada, y así las cosas pues naturalmente nosotros instruimos un acceso, es decir, citamos a PEMEX Exploración y Producción en la ponencia a mi cargo, para que viniese aquí con las documentaciones para que nosotros pudiésemos calibrar, certificar, porque es la palabra, quizá no me acompañen los compañeros de Pleno en el término, pero esa potestad de acceso es bien importante porque de esa manera podemos estar seguros cuando resolvemos, que estamos pisando sobre tierra, es decir, que no tenemos duda alguna, que el acceso nos permite verificar si la densidad de la información que se ha reservado es verdaderamente susceptible de reserva y pues eso nos bastó para poder verificar, entre otras cosas que esa minuta en la que se contenía el acuerdo para desbloquear esas instalaciones petroleras, pues no podía ser clasificada.

Y voy a decir por qué. Pues porque si bien esa minuta y aquí lo dice, esa minuta contenía esas cuestiones ellos adujeron, PEMEX Exploración y Producción adujo en su respuesta inicial al particular y después acá, lo vino a decir también, dijo esa minuta es un documento que se encuentra en posesión del Agente del Ministerio Público, por tanto, es parte de una averiguación previa que se sigue por los hechos que posiblemente puedan resultar constitutivos de delito y eventualmente puedan llegar a ser consignados a Juez.

Nosotros pudimos verificar que ese acuerdo, esa minuta no fue requerida por el Agente del ministerio Público; no fue por tanto, hecha valer para fines de la investigación de la averiguación previa, sino que PEMEX Exploración y Producción quizá en un afán, hay que decirlo, bastante respetable, de contribuir con la investigación de los hechos, lo aportó como un documento que motu proprio hizo llegar al propio Agente ministerial, y le dijo pues mira, este documento puede servir

para el esclarecimiento de la verdad histórica que se busca en la intervención del Ministerio Público.

Pues así las cosas, no es lo mismo que el Agente del Ministerio Público estime como imprescindible, para efecto de formular en su momento su construcción y consignar esa Averiguación Previa para ejercer la acción penal ante el juez competente, a que una de las partes de esa situación -y nada menos la que podría considerarse afectada como institución, dado que son instalaciones petroleras- le haya dicho “ahí te va también, por si te sirve, esta documentación”.

Así las cosas, es la oportunidad de resolver este asunto y naturalmente de proponer a mis compañeros de Pleno que si son consecuentes; o bueno, más bien dicho -sin anticiparme a calificar su convencimiento porque pueden darme un varapalo por haber estimado su actitud- solicitarles que su criterio pudiera acompañarme para reconocer que no es lo mismo un documento que no fue requerido y no fue parte declarado así, como parte de una Averiguación Previa en los términos que he dicho, sino que ya dije que fue enviado por el Sujeto Obligado.

Así las cosas, me propongo pedir que se revoque esa respuesta porque es una respuesta que está fundada o que le pretende dar valor a una clasificación, a una reserva que se basa en una clasificación - esa sí, inconsecuente por supuesto- y que naturalmente no tiene sustento jurídico a la luz de nuestra Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como se sigue llamando la Ley que nos rige hasta la fecha.

Esto porque además permitió, gracias al equipo que me acompaña; nos dio la oportunidad de verificar -y esto no está de más pero lo agrego; no viene en el Proyecto pero es una oportunidad en la exposición que se hace- si el Sujeto Obligado, porque muchos no lo hacen y ya lo hemos expuesto aquí, llevó a cabo el asunto al Comité de Información para que el Comité de Información, como lo dice la Ley, en los casos de inexistencia, de confidencialidad o de reserva, diga “efectivamente, se trata en un caso así”.

Lo peor es que el Comité de Información le dio validez al asunto; o sea, le dio cariz, le dio el valor, consideró que la reserva era válida conforme a la Ley y lo peor es que lo hizo en bloque.

Es decir, la metió junto con otros tres asuntos; o sea, eran cuatro y a las cuatro las estimó como válidas en su paquete, en su tambeache -decimos allá en los pueblos- de valoración y les dio valor a las cuatro reservadas.

Y yo me pregunto y aquí lo hago, en la compañía de mis colegas: De las otras tres no tenemos noticia porque no fue incoado Recurso que nos permita, como en este caso, decirle al Sujeto Obligado "te equivocaste, validaste o convalidaste una Reserva que no cabe, que no tiene sustento".

¿En los otros tres casos qué pasó?

Nos debe preocupar porque seguramente esos tres solicitantes, si fueran distintos, habrían otras personas respecto de casos a lo mejor distintos pero que se fueron reservados y si lo hicieron con esta medida, con este rasero, muy probablemente también están mal fundadas y en esos tres casos le dieron un palazo en la cabeza al solicitante, que naturalmente se quedó destartalado y naturalmente con muchísimas dudas sobre la eficacia de estos Derechos.

Así las cosas y como nos toca resolver sobre el caso concreto, ya retraigo mis exposiciones, en este caso basadas en una especulación que hago yo y sólo yo, porque eso sí, naturalmente mis compañeros no van a poder, ni van a querer naturalmente acompañar, pues para decirles que les pido a mis compañeros de Pleno, que si son generosos y en criterio compartido, me acompañen a revocar esta mala respuesta de PEMEX Exploración y Producción.

Y en consecuencia, hacer lo correcto. Es decir, como quedó sin efectos y queda sin efectos, al revocar una respuesta queda sin efecto. Es decir, tiene valor nulo, o sea, tiene nulo efecto y entonces tiene el sujeto obligado que cumplir y tiene que pues naturalmente emitir una respuesta satisfactoria. En este caso, al menos no cabe pues que se haga la alusión al impedimento de una supuesta averiguación previa y entonces entregar esta minuta, este acuerdo

que ella hemos dicho en qué consiste y naturalmente para tales efectos, pues eso sí, que lo hagan mediante una versión pública para que omita los nombres de los que estuvieron en su momento participando en las acciones de bloqueo por una razón importante, porque esos nombres, de esas personas, que en el momento dado pueda ser, si ese que este asunto llega a juez, pues serán en todo caso considerados con las condiciones que el juez estime, como probables responsables de delitos.

A nosotros no nos toca, desde luego, juzgar eso y tenemos que proteger el derecho a la, en ese caso, a la privacidad de esas personas, en tanto que actuaron a la presunción de inocencia, que agradezco al compañero Guerra Ford, que como jurista además debo decirle y lo digo con alegre compañerismo, me ayuda perfectamente a pertrechar ese elemento, tiene usted toda la razón, Oscar Guerra Ford.

Y de esta manera, la presunción de inocencia nosotros no podemos en un acto basado en el derecho de acceso a la información, ignorar nuestro deber de proteger datos personales y entonces la versión pública sería para, en este caso, proteger datos personales que pudieran resultar para nosotros una irresponsabilidad. Y por consecuencia, satisfacer plenamente el interés del solicitante, que ya dije, fue defraudado por una mala respuesta.

Mis observaciones se basan en eso, revocar que se entregue bien.

Y pues aprovechar, yo sí, la oportunidad para decir a todos los sujetos obligados, que nunca está de más entender que a tantos años de vigencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, más de 12, por lo menos ahora o 12 casi, ya de vigencia plena, porque fue hasta el 2003 que la vacatio legis permitió ya el ejercicio pleno, pues todavía se siga actuando con estas prácticas evasivas, yo le quiero llamar “elusivas”, utilizando pretextos como usar averiguaciones previas como cajón desastre para meter ahí muchas cosas que no caben, como en este caso esta minuta.

Y pues también darle una repasada a la forma en la que los comités de información o de transparencia, como se llamen en las dependencias públicas, los sujetos obligados, pues ahí convaliden y

más como es en este caso, en bloque, como *tambeach*, así como sin fijarse que cada caso admite particularidades, singularidades y, por consecuencia pues, obligarles o solicitarles que hagan bien lo que tienen que hacer bien.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre un espacio para poder hacer los comentarios que se considere pertinentes.

A mí sí me gustaría hacer algunos comentarios.

Primero reconocer el trabajo de la ponencia del Comisionado Acuña, y retomar algo que nos mencionó: la importancia del análisis, caso por caso, para determinar cuáles son las consideraciones específicas y la valoración en una cuestión de ponderación de derechos.

También resaltar que fue realizado un acceso en donde se dieron precisamente los términos y las consideraciones, en este caso, del sujeto obligado y cuáles eran los argumentos que tenían para en su momento considerar una reserva.

El análisis que hace también de la ponencia de que esta minuta no fue requerida por el Ministerio Público Federal, y eso es muy importante; y también resaltar para todos los sujetos obligados la importancia que tiene el funcionamiento del Comité de Información: en caso de que se determine una reserva hacerlo de manera fundamentada y motivada, y sobre todo que lo que se está determinando en este revoca que nos propone el Comisionado Acuña, es la realización de la versión pública, que muchas veces es lo que más se tiene consideración por parte de los sujetos obligados y se va a dar toda la información.

Recordemos que lo que se solicita es una versión pública donde pueda estar testada la información que pueda afectar a la privacidad o a los intereses de los particulares.

Eso sería todo.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 4597/2014, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi propuesta, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 4597/2014 en el sentido de revocar la respuesta de Pemex-Exploración y Producción.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Cano para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5529/2014, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

En este caso el particular solicitó a la Comisión Nacional del Agua el convenio de apoyo financiero para el inicio de los trabajos, para la construcción del Acueducto El Zapotillo, Los Altos de Jalisco, León, Guanajuato, suscrito por el sujeto obligado, la Comisión Estatal de Aguas de Guanajuato, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

La CONAGUA informó que el documento requerido se encontraba reservado en todas sus partes por 12 años de conformidad con los artículos 14, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, aludiendo al secreto fiduciario; asimismo,

indicó que el Convenio se contenía en un expediente resguardado por BANOBRAS con número FID 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura.

El particular se inconformó con la reserva y manifestó que en la página oficial de la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato se publicó una nota sobre la firma del Convenio de Apoyo Financiero para el inicio de los trabajos, para la construcción del Acueducto, por lo que al tratarse de un hecho público y notorio no puede reservarse la información, razón por la que consideró que la respuesta era contraria a lo dispuesto en la Constitución.

En vía de alegatos la Comisión Nacional del Agua reiteró que la información solicitada era reservada, que no estaba en posibilidad de entregar dicho convenio y que tampoco contaba con facultades para pronunciarse con respecto a la clasificación hecha, ya que fue realizada por BANOBRAS.

En este caso se debe señalar que la CONAGUA es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de derecho público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y de gestión, razón por la cual no puede invocar el secreto fiduciario contenido en el artículo 14, fracción II de la ley en la materia, toda vez que no reúne la calidad de una institución nacional de crédito o fiduciaria en el Fideicomiso 1936, del Fondo Nacional de Infraestructura, en el que únicamente funge como coordinador técnico del proyecto.

Respecto a la reserva de la información fundada en el artículo 142 de la ley de Instituciones de Crédito, se debe señalar que sólo estas instituciones tienen la obligación de proteger el derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios.

En este sentido la Comisión Nacional de Agua no puede invocar este precepto para sustentar la reserva de la información.

Adicionalmente, los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias así como el cumplimiento de obligaciones fiscales

realizadas con recursos públicos federales por las dependencias y entidades de la administración pública federal, disponen en su ordinario tercero, que las dependencias y entidades de la administración pública no podrán reservar información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias que se lleven a cabo con recursos públicos federales.

Con independencia de lo anterior, es pertinente exponer que en la audiencia de acceso a la información reservada ordenada por esta ponencia, se tuvo a la vista el convenio solicitado y del análisis del contenido integral de cada una de las cláusulas se concluyó que no contienen información que pudiese actualizar algunas de las causales de clasificación previstos en la ley de la materia.

Asimismo, los tres anexos que integran el convenio son solo formatos sin requisitar, sobre la manera en que se harán las estimaciones de la obra, la supervisión y el programa de reembolso.

Con relación a la cláusula décimo quinta del convenio, denominado Información, se refiere a la confidencialidad de la información del proyecto, no del convenio.

En adición a lo anterior es importante apuntar que la clasificación de la información pública gubernamental, en su modalidad de confidencial o reservada, depende de su naturaleza y no de un acuerdo de voluntades entre las partes signantes de un instrumento jurídico.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º constitucional, toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, por lo tanto en materia de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 134 de la misma ley fundamental, es un deber transparentar la información relativa a la administración de los recursos económicos, es decir, tanto los activos, como los pasivos con los que cuenta.

En este sentido, el presente recurso toma relevancia por los siguientes puntos:

1. Aborda una problemática, en primer orden, de interés público, es decir, las obras para el suministro de agua.
2. Es ejemplo de cómo algunas obras públicas presentan una paradoja; es decir, por un lado permiten solucionar una problemática muy importante pero por otro, su desarrollo puede generar consecuencias de trascendencia pública.
3. Frente a este tipo de dilemas, la Transparencia juega un papel determinante; permite a la población contar con elementos necesarios para formarse una opinión fundada y con ello dimensionar los alcances reales del desarrollo de cualquier obra pública.

El agua es un factor de Seguridad Nacional así como de estabilidad social y política por su calidad de recurso finito e indispensable para la atención de temas como la producción de alimentos, el desarrollo industrial y la generación de energía, sin mencionar su papel en el equilibrio ambiental.

Por su importancia, la Constitución reconoce su acceso como un Derecho Humano.

Si bien en algunas regiones del país el agua es suficiente para satisfacer la demanda de la población sin conflicto de por medio, según el Programa Nacional Hídrico 2014-2018, en dos tercios del territorio la estabilidad social, económica y política se ha visto comprometida por conflictos relacionados con el vital líquido.

Un dato en este sentido es el aumento de Iniciativas Sociales que exigen acciones del Estado sobre los recursos naturales y el medio ambiente.

En este contexto se inserta el tema del Recurso que hoy nos ocupa toda vez que el Proyecto de la Presa y Acueducto "El Zapotillo" se desarrolla en Río Verde, una de las doce principales corrientes naturales del país, teniendo como objetivo transversal 120 millones de metros cúbicos de agua al año; es decir, llevaría desde la Cuenca del Río Verde hasta la Cuenca del Río Lerma, la cual -según las autoridades- está sobreexplotada.

Esta obra representa una inversión de 16 mil 162 millones de pesos y garantizará el suministro de agua a Los Altos de Jalisco y a la ciudad de León, Guanajuato y regularía los volúmenes para abastecer a la Zona Conurbada de Guadalajara durante 25 años, beneficiando a dos millones 400 mil habitantes.

Por otro lado, a pesar de los beneficios que se pretenden, se ha generado una serie de opiniones encontradas sobre los efectos de su implementación; entre ellas, la inundación de tres comunidades como consecuencia de la construcción de la Presa, siendo un caso emblemático la población de Temacapulín.

En este sentido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco señaló que quedarían bajo las aguas edificaciones con valor histórico y antropológico, además de la Memoria de sus pobladores, con lo que se afectaría su Derecho a la Identidad como comunidades, su Derecho a la Democracia y a los Derechos Colectivos como poblaciones organizadas y con vida desde hace varios siglos.

Esta situación llevó a la Comisión a determinar que el Gobierno del Estado violó los Derechos a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, a la Propiedad, a la Vivienda, a la Conservación del Medio Ambiente, al Patrimonio Común de la Humanidad, al Desarrollo y a la Salud de los habitantes de las comunidades que se verían afectadas en el Proyecto "El Zapotillo".

Por otro lado y en contexto también, el Congreso de Jalisco promovió ante la Suprema Corte de Justicia una Controversia Constitucional considerando que el entonces Gobernador incurrió en acto irregular al firmar un convenio que comprometía las finanzas estatales por un período de 30 años, tiempo que trascendía su mandato y por lo que era obligatorio contar con el aval del Poder Legislativo, mismo que no se tramitó.

Al emitir la sentencia dictada por la Sala del Alto Tribunal, la controversia constitucional 93/2012, la Corte determinó dejar sin validez el convenio generado el 16 de octubre de 2007 y mantuvo vigente el respetivo de 1° de septiembre de 2005.

La importancia de ello radica en que el primero contemplaba una presa de 105 metros de alto, mientras que en el segundo sólo de 80, a diferencia que podían determinar o no la inundación de las comunidades.

Asimismo, no pasa inadvertido que el recurso que hoy nos ocupa coincide con la reciente aprobación en comisiones por parte de los diputados de la Ley General de Aguas, la cual considera que por la dificultad de su disposición el Estado Mexicano se ha visto obligado a implementar acciones drásticas en cuanto a la regularización, autorización y modalidades de este tipo de medidas.

Ajo este contexto destacan dos ideas que no pueden dejarse de lado,+

La primera, es el reconocimiento de la situación meteorológica del país, la cual beneficia a los climas áridos y semiáridos, por lo que el abastecer el suministro de agua resulta prioritario.

Sin embargo, también se debe reconocer que la construcción de infraestructura de estas magnitudes impacta los ecosistemas, así como a la sociedad circundante a las obras.

La transparencia, en estos casos, se vuelve necesaria, pues pone al alcance de las personas los elementos suficientes para ayudar a dimensionar la magnitud real del desarrollo de las obras, como la presa y acueducto “El Sapotillo”, permitiendo a su vez contrastar con claridad los beneficios y desventajas de las mismas, sobre todo cuando la perspectiva a futuro es continua por obras similares. Según se infiere de la regularización de la ley en la materia hídrica.

Por las anteriores consideraciones, propongo a los integrantes de este Pleno, revocar la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Aguas e instruirle para que en un plazo de 10 días hábiles proporcione al particular el convenio de apoyo financiero para inicio de los trabajos para la construcción del acueducto “El Sapotillo” en los Altos de Jalisco, León, Guanajuato, suscrito por la Comisión Nacional de Agua, la Comisión Estatal de Aguas de Guanajuato, BANOBRAS y el Sistema de Agua y Alcantarillado de León.

La verdad es que cuando se ven este tipo de casos, o sea, no se concibe cómo es posible que todavía sigan clasificando este tipo de documentación de convenios y de relación interinstitucional entre diversas dependencias, máxime por el motivo de estudio que es este convenio.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Indudablemente, un tema que tiene que ver con transparencia, pero también rendición de cuentas de un asunto tan importante como es el agua.

Se abre un espacio para que los integrantes de este pleno puedan emitir sus comentarios.

Si Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pues yo uno tan simple, que ahora en la próxima Ley de Transparencia, los convenios, todos los convenios suscritos por todos, todo tipo de convenios, aunque sea para regalar uniformes o lo que sea, tiene que ser obligación de oficio.

Es evidente que tenemos un instrumento que puede ser de la menor o de la máxima importancia, igual que los contratos van completos, no van algunas cosas, sino va el instrumento como tal y con las firmas de quien lo suscribe para darle obviamente la certeza jurídica de tenerlo.

Entonces, como lo dice muy bien al final, es raro que a estas alturas del partido todavía estemos no dando información que es básica, yo diría, como son los convenios que suscribe cualquier sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA 5529/2014, que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Areli Cano Guadiana, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de la exposición también.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, informo al Pleno que ha sido aprobado por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5529/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora solicito amablemente la intervención del Comisionado Monterrey para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 292/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno, muy buenas tardes, nuevamente, tengan todos ustedes.

Y sí, en el seno de este Órgano Colegiado destacamos Sesión a Sesión asuntos que por su importancia merecen atención y reflexión, ya que trascienden a la esfera nacional.

El presente recurso de revisión colma esas características, y por ello me permito traerlo hoy a la mesa, pues se relaciona con los lamentos acontecimientos relacionados con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa.

La materia de la solicitud de acceso a la información que aborda este medio de impugnación, y como es de todos sabido, ha traspaso nuestras fronteras, ha movilizó la sociedad civil para exigir respuestas y justicia.

Como es del dominio público, durante la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del año 2014, se suscitaron una serie de episodios de violencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los cuales estuvieron presuntamente involucradas instancias de seguridad pública y que culminaron con la muerte de al menos 6 personas, 27 heridos y la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, mejor conocida como la Normal de Ayotzinapa.

Cabe destacar que en democracia la gobernabilidad democrática es un concepto que va íntimamente ligado a la legitimidad en la autoridad, juntos son indispensables en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, ya que son rectores que le dan sentido, orientación y rumbo a un Gobierno determinado, lo que le brinda la posibilidad de alcanzar objetivos concretos en beneficio de la ciudadanía.

En este contexto la transparencia y el acceso efectivo a la información en posesión de los sujetos obligados juega un papel crucial, toda vez que es la herramienta con la cual el ciudadano impulsa el ejercicio democrático del poder, está en posibilidad de exigir una verdadera rendición de cuentas, y a partir de la misma determina su confianza en las autoridades.

Por ello, estoy convencido de que el IFAI, en ejercicio de su atribución de consolidar una verdadera cultura de la transparencia en el país, es un aliado en el fortalecimiento de dicha gobernabilidad, privilegiando el acceso a la información pública gubernamental para impulsar el ejercicio democrático del poder y la ética de la responsabilidad pública de los gobernantes, esto en aras de que la sociedad mexicana conozca sobre hechos con los que están en este asunto, interesados o interesada la particular.

Descrito el contexto que se vincula con el presente asunto resulta evidente que su discusión debe abordarse en un espacio abierto y plural, pues a la luz de los principios rectores de nuestra materia existe un interés público y legítimo de conocer dicha información de acuerdo a sus propias circunstancias.

De esta manera, la particular solicitó a la SEDENA le proporcionara copia de los informes, memorándums o cualquier otra documentación que dé razón de las actividades realizadas por el Vigésimo Séptimo Batallón de Infantería en el municipio de Iguala, Guerrero.

Dicha información la requirió del periodo comprendido entre el 25 y el 30 de septiembre del año 2014, a fin de conocer cuál fue el papel del Ejército antes, durante y después de los hechos acontecidos el 26 de septiembre en relación con el caso de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

En este sentido, en respuesta, el sujeto obligado informó que el Ministerio Público de la Federación es el que cuenta entre sus atribuciones con la de investigar y perseguir delitos del orden federal, indicando que los hechos que se describen en la solicitud de acceso de la particular son materia de una averiguación previa que se encuentra en integración por la Procuraduría General de la República.

En consecuencia, la orientó a presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado, manifestando por tanto, su incompetencia para conocer de lo requerido.

Derivado de lo anterior, la particular interpuso recursos a revisión ante este Instituto manifestando que la información solicitada debe ser pública, en virtud de que los hechos acaecidos el 26 de septiembre del año 2014, en el municipio de Iguala, Guerrero, han sido considerados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un caso de violaciones graves de los derechos humanos.

Razón por la cual, en dicho contexto, le resulta importante conocer la participación del Ejército en tales sucesos.

Posteriormente, mediante oficio de alegatos, la Secretaría de la Defensa Nacional reiteró su respuesta inicial, manifestando además que la información solicitada es inexistente, toda vez que los hechos que la particular hace referencia, el personal militar no tuvo intervención y por lo tanto, no se encuentra obligado a tener o generar los documentos solicitados.

De manera preliminar es preciso señalar que este no es el primer asunto en contra de la SEDENA que el Pleno de este Instituto resuelve en relación con la información que le fue solicitada respecto de los multicitados hechos, sin embargo, este sujeto obligado insiste en reiterar la incompetencia o inexistencia de cualquier información relacionada con dichos sucesos argumentando su no intervención.

En este sentido, es pertinente señalar que en cumplimiento a la resolución de este órgano colegiado emitido en los autos del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5366/2014, la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto del Vigésimo Séptimo Batallón de Infantería, proporcionó documentación en el ámbito de su competencia, constante en un total de 28 fojas útiles en versión pública, correspondiente a los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, que dan cuenta sobre el grado de participación del personal militar en los mismos.

Como se ha referido en el presente caso, la particular delimitó su requerimiento de información al periodo del 25 al 30 de septiembre del año 2014, a fin de que se le proporcionara copia de los informes, memorándums o cualquier otra documentación que dé razón de las actividades realizadas por el Batallón en tales sucesos, razón por la cual, en el Proyecto a su consideración se determina que la SEDENA debe de pronunciarse sobre la existencia de la documentación requerida.

En efecto, la publicidad de la información permite valorar el desempeño de la autoridad, dando oportunidad a los ciudadanos de calificar si ésta actuó en el ejercicio de sus atribuciones o bien pudo ser omisa, indiferente o incluso negligente.

De ahí que los primeros interesados en aclarar el grado de participación o no en hechos como los que nos atañen, deben ser los Sujetos Obligados que tienen, dentro del ámbito de su competencia, la seguridad y la conservación de la paz pública, como es el caso de la SEDENA.

De esta manera, hechos como los acaecidos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre del año 2014, no pueden soslayarse ya que permearon en la paz pública del país y en esto se encuentran

involucradas autoridades de Seguridad Pública en las cuales la ciudadanía deposita la confianza de su integridad personal como la de sus bienes, como máxima del Pacto Social en donde el interés individual de los ciudadanos se cede frente al ejercicio del poder de imperio y su función principal de salvaguardar el Estado de Derecho.

Así las cosas, en el ejercicio de su actividad jurisdiccional, este Instituto tiene la imperiosa tarea de favorecer el Principio de Máxima Publicidad de la Información en posesión de los Sujetos Obligados, procurando llevar esta potestad a su máximo alcance, siendo un deber fundamental de este Órgano Garante privilegiar la publicidad oportuna y efectiva de la información sobre los mencionados hechos.

En virtud de lo expuesto, en el Proyecto de Cuenta se califica el agravio como fundado, por lo que se pone a consideración de este Pleno revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de cualquier expresión documental relacionada con las actividades del personal militar del XXVII Batallón de Infantería materia de la solicitud y entrega a la particular de una versión pública de los mismos, eliminando solo aquellos Datos Personales que no hayan hecho públicos con anterioridad.

En esto, en este ámbito, por supuesto es exigible la información que -como se ha referido- ya fue entregada incluso en cumplimiento a una resolución de este Instituto y que abarca un rango menor al ahora ampliado por la presente particular.

Sería cuanto, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Pregunto a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

De no haber comentarios por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-292/2015 que ha sido propuesto por el Comisionado Monterrey Chepov, en el sentido de revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión con la clave RDA-292/2015 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Salas que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-322/2015 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Pediría apoyo a la Coordinación de Acceso para que nos presente una breve síntesis del Proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

En la Solicitud de Acceso, para efectos de una investigación académica, el particular requirió al Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por sus siglas SEDATU, lo siguiente: Tabulador de ejidos de nueva creación entre 1995 y 2013, desglosado por año y por estado.

Segundo. La superficie de números de sujetos agrarios por cada núcleo agrario.

En respuesta el sujeto obligado señaló que la información es pública y puede consultarse en el padrón e historial de núcleos agrarios a través de la página web del Registro Agrario Nacional.

Asimismo informó la manera de acceder a dicha página.

Inconforme a interponer el recurso de revisión, el particular señaló que la respuesta tiene parcialmente una solicitud, dado que aunque los datos solicitados se encuentran en una base de datos abierta al público, es necesario realizar múltiples consultas para obtener la información requerida, lo que implica una cantidad enorme de tiempo.

En alegados el sujeto obligado mencionó que:

Primero. La información solicitada se encuentra disponible públicamente.

Segundo. Dio razón al particular de la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información de su interés.

Tercero. La obligación de acceso a la información por parte del sujeto obligado se encuentra cumplida al ponerla a disposición del particular para su consulta.

El Comisionado Salas propone a este pleno, modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, comisionada.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, reporta que a 2013 más del 51 por ciento de la superficie del país se integra por 31 mil 893 núcleos agrarios en los que viven más de 25 millones de mexicanos.

Esto equivale a casi la cuarta parte de la población en nuestro país.

En este recurso que expondré, se relaciona con información de esos núcleos agrarios y eso levante, consideramos, de acuerdo con dos perspectivas establecidas por este Pleno para discutir los asuntos en público.

La segunda. Exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto a los derechos de las personas.

Y la cuarta, expandir y extender el derecho de acceso a la información Pública y de la transparencia.

En el caso que nos ocupa, el particular requirió al Registro Agrario Nacional conocer los ejidos -entre comillas cito- “De nueva Creación”, con el nivel de detalles que ya comentó el coordinador.

Dicho sujeto obligado se encarga del control y seguridad jurídica, documental de la tenencia de la tierra ejidal y comunal.

La Ley Agraria, dispone que el registro sea público y que se deba garantizar el procesamiento y óptima disponibilidad de la información bajo su resguardo.

En su respuesta, el sujeto obligado contestó que la información es pública y puede ser consultada en el padrón e historial de núcleos agrarios, mejor conocido como PINA, mediante su página de internet.

Sin embargo, el particular interpuso el presente recurso de revisión, alegando que la respuesta sólo atendía o atiende parcialmente a su solicitud.

De acuerdo con el análisis de esta ponencia, el agravio resuelta fundado por los siguientes motivos:

Primero. La base de datos del PINA es un documento susceptible de entrega, diferente al programa o sistema mediante el cual se publica la información en internet.

Dicha base de datos se puede filtrar para hacer consultas específicas, como la que es solicitada por el particular.

Segundo. La respuesta del sujeto obligada no da acceso directo a la información requerida, por lo que no puede considerarse como atendida dicha solicitud.

Se debe privilegiar el derecho de acceso a la información pública, favoreciendo siempre su uso y comprensión de quienes consultan la información.

Tercero.- En cumplimiento a una resolución previa de este Instituto, el sujeto obligado ya puso a disposición la base de datos del PINA, con lo cual se corrobora la posibilidad de exportar la información y entregarla en un formato que facilite su consulta o uso.

En esta ponencia consideramos que este caso evidencia que no basta con cumplir el requisito de publicar información, hay que tener siempre en cuenta que debe ser comprensible para la población que la consultará y se deben brindar herramientas para poder compartirla y vigilarla.

La sociedad que así lo desee buscará sumarse a las discusiones y proponer soluciones de forma conjunta a los problemas públicos, tal es el caso de este recurso, donde el solicitante, sin tener que especificar sus motivos, expresó con claridad que requiere la información para una investigación académica; para ello se debe fomentar la disponibilidad de información en formato de datos abiertos que --como lo señala la actual propuesta de Ley General, que está a discusión en estos momentos en el Senado de la República-- significa que la información en este formato debe estar disponible para la más amplia gama de usuarios sin necesidad de registro, publicarse tan pronto como sea necesario, tal como se recolectaron los datos y con el mayor nivel de desagregación posible, estar estructurada razonablemente para permitir su procesamiento automático y, desde luego, ser pública.

Estos datos constituyen insumos que habilitan la identificación de acciones conjuntas de solución y mejora.

Justo el lunes pasado en este Instituto se planteó la necesidad, en la inauguración del evento “Gobierno abierto, co-creación desde lo local”, que se debe destacar y asumir los principios de colaboración y co-creación para permitir a la población ejercer la democracia de manera cotidiana.

Respecto a los ejidos en el país, se identifican múltiples problemáticas relacionadas, como: la extrema pobreza, el bajo desarrollo rural, conflictos políticos y étnicos, asentamientos irregulares y cuidado de áreas naturales protegidas, entre otros.

Estos temas estructurales y prioritarios requieren de estudios profundos en los que contribuyan tanto el Gobierno como la Academia, organizaciones de la sociedad civil y la población en general, para lo que es necesario contar con información en base a formatos abiertos.

La información generada por los sujetos obligados ha permitido identificar e informar sobre distintas problemáticas que afectan a los ejidos y a la población que los habita; por ejemplo, el informe sobre medición de la pobreza 2012 del CONEVAL señala que el 40 por ciento de los habitantes en zonas rurales se encontraban en situación de pobreza, y casi el 22 por ciento en situación de pobreza extrema.

La mayor parte de los núcleos agrarios se ubican en zonas rurales.

Por otro lado, en 2013 el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2013-2018 contabilizó 445 conflictos agrarios, principalmente en Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Tabasco y Veracruz.

Tales conflictos relacionados con disputas por tierras ejidales afectan, sin duda, el desarrollo económico y social en estas regiones del país.

Por otro lado, también una parte de la expansión urbana en tierras de propiedad comunal y privada, se ha dado sin condiciones de seguridad ilegales, atentando contra áreas naturales protegidas o poniendo en riesgos zonas de uso agrícola.

Al conocer este fenómeno, en noviembre de 2013, el Senado exhortó a la SEDATU a implementar acciones para regularizar la urbanización en las tierras de propiedad comunal y privada en zonas ejidales.

Los datos abiertos permitirían profundizar en diagnósticos y contrastar estas y otras conclusiones.

En este sentido, el Registro Agrario Nacional debería considerar la posibilidad de insertarse en la política nacional de datos abiertos.

Este esfuerzo que proponemos al sujeto obligado, no es uno aislado, se enmarca en una política nacional y en referentes internacionales.

Cabe o vale la pena recordar, que el 20 de febrero pasado entró en vigor el decreto por el que se establece la regulación en materia de datos abiertos.

En su Artículo 6º, establece que las dependencias y entidades federales en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, deberán tomar en cuenta las solicitudes de acceso a la información pública y generar datos que favorezcan la interacción con sectores interesados y así promover la participación ciudadana.

Por otra parte, no está de más recordar que el compromiso 14 de México ante la Alianza para el Gobierno Abierto, busca impulsar esta política y el esfuerzo nacional para la publicación clara y el uso de datos abiertos.

Estos dos fundamentos deben ser referentes para la información que genera y administra, consideramos, el Registro Agrario Nacional.

Por tal y en lo que se refiere a este recurso de revisión que estamos comentando, esta ponencia propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle, a efecto de que entregue al particular la información de los ejidos de nueva creación del periodo comprendido desde el año 1995 a 2013, desglosado por año y por estado, así como la superficie y el número de sujetos agrarios por núcleo agrario, contenida en la base de datos que alimente el Sistema PIRA.

Es cuanto, colegas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Pregunto a mis compañeras y compañeros integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-322/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Joel Salas Suárez, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Informo al pleno, que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-322/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Registro Agrario Nacional.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente la intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-393/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Una solicitud que igualmente que en el otro caso y que en todos, tropezó con la indiferencia y la imprecisión del Sujeto Obligado, en este caso, la Secretaría de Salud, me voy a permitir explicarla:

Se solicitó la plantilla del personal de la Secretaría de Salud, pero aquella que labora para el Órgano Interno de Control de la misma, en la que debía o debe aparecer -a términos de esa solicitud- nombre, plaza, antigüedad, horario de la jornada laboral que incluya días de la semana y horas de salida, entrada a salida, en formato hoja de cálculo. Así fue pedida.

La respuesta fue:

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Automatización de Procesos y Soporte Técnico adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, proporcionó al recurrente -fíjense ustedes- casi todo lo que se pidió.

O sea: La plantilla del personal, registrado en el Sistema de Nómina del Órgano Interno de Control, correspondiente al mes de diciembre

de 2014; es decir, desglosada por nombre, plaza y antigüedad. Prácticamente casi todo lo que se pidió.

Respecto del horario de la jornada laboral, que incluya días de la semana y horas de entrada y salida, refirió que después de una búsqueda exhaustiva, en sus archivos físicos y electrónicos no se encontró dicha información.

No obstante, sugirió al particular solicitar dicha información al propio Órgano Interno de Control.

Para explicarme más, por aquello de tener la oportunidad de conectar con quienes nos siguen, sobre todo en la transmisión simultánea: Por un lado le dice “sí te puedo dar y te doy casi todo lo que pides”; o sea, la plantilla desglosada por nombre de la persona, el tipo de plaza, la antigüedad.

Todo esto porque se lo pidió o se lo proporciona su área de Recursos Humanos, una Dirección Técnica por ahí que es parte del área de Recursos Humanos.

En cambio, esa otra parte que es consecuente o que es parte de la misma otra; es decir, si tienes el nombre, la plaza, la antigüedad, no le dio, no le hizo ningún comentario ni le proporcionó nada respecto a los horarios de la jornada, las entradas y salidas de la misma.

Pero lo peor no es eso, sino que le dijo “eso pídeselo directamente al Órgano Interno de Control”; es decir, orientó mal, orientó en sentido de rechazo a responderle como es debido.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos las siguientes incongruencias de una respuesta incompleta:

Primero, los Órganos Internos de Control si bien dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, para efectos administrativos, los citados órganos fiscalizadores se circunscriben al ámbito de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en que sean designados.

Palabras más sencillas. Es cierto que la Secretaría de la Función Pública, nombra al titular de esos famosos Órganos Internos de Control, pero no al personal que asiste a esos Órganos Internos de Control, o sea, a toda la plantilla de esos Órganos Internos de Control.

Esa plantilla, los medios y los recursos con los que trabaja, las provee el propio sujeto obligado, o sea, la propia dependencia que en este caso es la Secretaría de Salud.

Por consecuencia, le pudo contestar la Secretaría de Salud al solicitante, pues casi todos los datos que pidió aquel de ese personal.

Sin embargo, le dijo: respecto de los horarios de entrada y salida y de los horarios de la jornada, eso no lo tengo, eso pregúntaselo al mismo Órgano Interno de Control.

O sea, impresionante porque naturalmente pues es un absurdo.

Así las cosas, bajo este panorama, se considera que la Secretaría de Salud, en calidad de dependencia de la Administración Pública Federal sí cuenta con atribuciones para conocer de la información solicitada. Pues claro que cuenta, pues pudo solicitar el más, en cambio, no lo menos.

Al respecto denota que desde su respuesta inicial ordenó una búsqueda de la información solicitada en varias direcciones, por lo que ya vimos.

Sin embargo, no lo hizo... Perdón, aquí yo me equivoqué. “Adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos”. Mismo que, no obstante, cuenta con atribuciones para conocer de la información solicitada.

Ahí es donde viene la inconsistencia.

Si bien solicita, ya dije, lo más al área de Recursos Humanos, se queda pasmada o no le contesta lo que falta y que es un complemento al conocimiento pleno de la plantilla y sus comportamientos laborales.

Por tanto, la Secretaría de Salud cuenta con otras unidades administrativas que también resultan competentes para conocer lo

requerido y que no fueron consultadas, esto lo sabemos, pues porque es evidente que conocemos el trasiego, el trámite que tuvo la solicitud para que fuera respondida.

Por ejemplo, se ignoró o no se pidió nada al Departamento de Validación y Control del Pago de Nómina y a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Vamos a decirlo así, suponiendo sin conceder, como decimos algunos de los abogados, y en este caso yo casi casi quiero invertir la formulación concediendo sin suponer, es un hecho palmario, no se hizo la búsqueda adecuada porque no se atendió integralmente la solicitud. Y por consecuencia, quedó incompleta.

Pero lo peor de todo, y vuelvo, es el todavía decirle: Pero tú mismo pregúntale, tú pregúntale al Órgano Interno de Control lo que quieres, porque finalmente él te lo va a dar.

Es la parte que faltaba, te doy casi el 80 por ciento, pero el 20 por ciento tú pregúntaselo al Órgano Interno de Control.

Pues una lamentable situación.

Derivado de lo anterior, la propuesta que les presento aquí a mis compañeros presentes en el Pleno, es modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Salud e instruirle a que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Tecnologías de la Información y al Departamento de Validación y Control de Pago de Nómina; de los registros de entrada y salida del persona del órgano adscrito a la Secretaría de Salud.

Y por tanto, que le entregue bien y que le entregue completo.

¿Oscar, quieres que te lo cuente otra vez?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pues no. Ya lo conocías tú, porque naturalmente sabías del asunto cuando lo habíamos compartido plenamente.

Así las cosas, pues les comparto que le pido a este Pleno, a sus integrantes aquí presentes a la hora de proceder a votar, que manifiesten, si me acompañan, con modificarle la respuesta a la Secretaría de Salud y decirle que no haga lo que hizo, que no conteste incompleto y que si tiene lo más, puede también lo menos, no está impedida, y que de esta manera le causó un estrago, aquí en este caso solicitó esa información, y que se vio obligado a venir a nosotros a solicitar nuestra intervención para seguir haciendo posible el ejercicio de este derecho.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Además señalar que no sólo dividió esta respuesta el sujeto obligado entre el Órgano Interno de Control, sino también encima le remite a dos ligas electrónicas: uno con la normatividad y otro con el sistema INFOMEX, como diciendo “para que tenga oportunidad de seguir preguntando”.

Abro este espacio para que los compañeros integrantes del Pleno puedan hacer sus comentarios.

Sí, Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A ver si no me regaña el Comisionado Acuña.

Estoy totalmente de acuerdo con el recurso. Ya son asuntos que a mí me han preocupado, y que siempre se ha hablado de la posibilidad que en el acceso a la información tengan accesibilidad la gran mayoría de las personas; por ejemplo, uno de los asuntos que se pusieron en la mesa, en las audiencias públicas, fue cómo poder darle acceso a la información a personas que tienen capacidades distintas, y para eso en el propio INFOMEX o con la plataforma considerada en su

momento se están viendo los Softwares para que personas con capacidades distintas puedan leer, escuchar, etcétera, la información que está en los portales.

Asimismo, también se abre la posibilidad, aunque se dice verbalmente, por lo cual tenemos telefónicamente, se puedan hacer solicitudes para personas que no tienen internet, porque a veces --con todo respecto y soy impulsor del Gobierno abierto-- estamos pensando que cuando se sube una plataforma ya nos podemos ir a dormir tranquilos, porque toda la gente tiene acceso a ella.

Creo que ese es el reto. Ayer decían en el evento que se organizó --y aprovecho para comentar que recibimos felicitaciones muchos del IFAI, agradezco para felicitar a quien organizó el evento, que es la Comisionada Patricia Kurczyn--, y con mucha razón, que de lo que se trata el asunto de las tecnologías y de Gobierno abierto es de cerrar la brecha tecnológica o la brecha informática, en lo cual estoy de acuerdo, pero eso lleva su tiempo, y ojalá se lleve el tiempo menos posible, pero la otra es una realidad existente.

Y esto de seguir mandando a las personas a ligas, a links, como se les dice, creo que está bien para aquellas personas que tienen acceso, porque obviamente esto les da la posibilidad de forma inmediata de poder bajar la información ya, porque estaba en obligaciones, pero si la gente la solicitó y está ahí, no hay ningún problema; el problema está cuando a veces hacen la solicitud, porque el problema es que no pueden ver el Portal.

Bueno, aquí es una problemática todavía peor, porque la mandan al link y en el link no está, entonces eso ya es como burla.

¿Pero qué sucede si me mandan a un link y yo hice la solicitud? A lo mejor la hice telefónicamente o la hice personalmente, o a lo mejor hasta por el propio sistema y me la hizo alguien o me la hizo aquí una Operadora del IFAI o cualquier sujeto que me ayudó a capturar, pero me es imposible verlo.

Creo que sería abrir la posibilidad, en estos casos, de que a la información se le dé la opción en el link y si con eso queda satisfecha,

ojalá así sea. Ahora, simplemente recuerdo que el 40 por ciento de la población de este país tiene acceso a internet.

Pero también pensar en el otro 60 por ciento, que aunque esté en el link -qué bueno que está en el link, “por eso te la estoy pidiendo”- le pueda dar la posibilidad de que por el medio que ella establezca, se le pueda entregar impresa.

Qué bueno que con la nueva Ley -ya trae que 20 copias, hasta 20 se dan gratuitas- se las pueda hacer llegar de la forma en que ella disponga; ya sea que pase por ellas a la propia Oficina o Unidad de Enlace, etcétera.

Esta es una preocupación que creo que tiene que ver con eso de la Accesibilidad para todas las personas y no quiero decir que qué bueno que hay para capacidades distintas o diferentes, pero también pensar en este tipo de población que perdón pero aparte, sigue siendo lamentablemente mayoría la gente que no se ha subido a estas tecnologías o no es ciudadano digital.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por sus comentarios.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, tome la votación de este asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-393/2015 que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Acuña Llamas en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi Propuesta.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esa manera, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-393/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Solicito ahora nuevamente la intervención del Coordinador de Acceso a la Información para que me ayude a hacer una breve exposición del

Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-517/2015 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

En la solicitud, el particular solicitó al Instituto Nacional de Migración, en la modalidad de Entrega por Internet en INFOMEX, respecto a los Jefes de Departamento que trabajan en la Estación Migratoria de Iztapalapa, cargo, funciones, nombramiento de cada uno, nombre del puesto, nombre de los funcionarios públicos, fecha de inicio de labores, facultades, profesión y sueldo que perciben. Requería también algunos de los elementos solicitados en una tabla.

En respuesta, el Sujeto Obligado indicó a la particular que no existe ningún documento en el que de manera específica obre la información solicitada en una table.

Señaló que la información referente a los nombres, puestos, cargos y sueldos puede ser consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Adjuntó un documento en el que indica la ruta de Acceso de la Información en comento.

Finalmente, el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración confirmó la Declaración de Inexistencia pronunciada.

La particular se inconforma con lo siguiente:

Primero, la Declaración de Inexistencia y segundo, la falta de entrega de los nombramientos de los servidores públicos.

En alegatos, el Sujeto Obligado reiteró su respuesta inicial.

En análisis, el Proyecto propone, en primer término, que resulta fundado el agravio de la particular referido a la declaración de inexistencia emitida por el Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado limitó la búsqueda a un documento que configura el concepto de tabla en la cual se incluían los contenidos solicitados por la particular, razón por la cual se determinó la inexistencia de la información solicitada.

El Sujeto Obligado tuvo un criterio restrictivo en el tratamiento de la Solicitud de Acceso, mismo que dio origen a que no realizara las gestiones correspondientes a efecto de atender el requerimiento del particular.

Esto es, de verificar si en sus archivos cuenta con una expresión documental en la que se desprendan las funciones, facultades, profesión y fecha de inicio de labores de los cuatro Jefes de Departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapatla, en el Distrito Federal.

Segundo: Resulta fundado el agravio de la particular relativo a que la respuesta del Sujeto Obligado fue incompleta pues omitió la respuesta al contenido de información referente a los nombramientos de los servidores públicos.

De conformidad con el Artículo 88 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Administración tiene, dentro de sus atribuciones, la de expedir los nombramientos de los servidores públicos.

Asimismo, se debe precisar que todo el personal que labora en el Instituto Nacional de Migración es parte del Servicio Profesional de Carrera y que, de conformidad con la Legislación de la materia, es un Derecho de los Servidores Públicos de Carrera recibir su nombramiento.

En concordancia con lo expuesto, este Instituto concluye que en el caso concreto hay suficientes elementos fácticos y normativos que permiten suponer que los nombramientos solicitados por el particular obran en los archivos de la Unidad Administrativa competente para expedir ese tipo de documentación. Es decir, la Dirección General de Administración.

Por lo anterior, este Instituto considera que el Sujeto Obligado no realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en lo relativo a los nombramientos de los Jefes de Departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapa pues no existe constancia alguna que permita tener certeza de que la Dirección General de Administración llevó a cabo las gestiones necesarias para poder encontrar la información solicitada.

Con fundamento en el Artículo 56, Fracción III de la Ley Federal de la materia, resulta procedente modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración y se le instruye en el Proyecto que propone a este Pleno la Comisionada Presidenta Puente a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información consistente en:

Primero, los nombramientos de los cuatro Jefes de Departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapa; y segundo, los documentos donde obra en las funciones, facultades, profesión y fecha de inicio de las labores de los servidores públicos en cuestión.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Nos permitimos separar en lo individual este asunto RDA-517/2015 porque consideramos cumple con el segundo de los criterios determinados por este Pleno para que los asuntos sean expuestos de manera pública.

Que cuando exista unanimidad de los criterios para la resolución de un Recurso de Revisión, serán expuestos públicamente aquellos que tengan una relevancia nacional, local o cuya temática así lo amerite.

Pero siempre bajo la perspectiva de la importancia que tienen para el recurrente y de la utilidad del Recurso de estos Derechos para cada persona.

El Recurso en cuestión aborda la solicitud en particular que requiere al Instituto Nacional de Migración una tabla donde constara la información sistematizada referente al cargo, funciones,

nombramientos, nombre del puesto, funcionarios públicos, fecha de inicio de labores, facultades, profesión y sueldo correspondiente a los Jefes de Departamento que trabajan en la Estación Migratoria de Iztapalapa.

En atención a esta solicitud, el Sujeto Obligado determinó la inexistencia de la información argumentando no contar con ningún documento que se adaptara al concepto de tabla, que incluyera los contenidos solicitados por el particular, remitiéndola al Portal de Obligaciones de Transparencia de la mencionada institución.

Inconforme con esta respuesta, el particular acudió a este Instituto para promover un recurso de revisión, quejándose de la declaración de inexistencia y de la falta de entrega de los nombramientos de los funcionarios en cuestión.

Del análisis realizado por esta ponencia, se desprende que el sujeto obligado tuvo primero un criterio restrictivo del tratamiento de la solicitud de acceso.

Y en segundo lugar, no realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Ya lo veíamos en la exposición de diferentes asuntos que tienen que con este pleno, bueno, la exhaustividad en la búsqueda es un tema recurrente.

Por lo cual proponemos a los integrantes de este pleno, modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración, instruyéndole a efecto de que realice una nueva búsqueda de información relacionada con los nombramientos de los cuatro Jefes de departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapa, además de los documentos donde obre en sus funciones, facultades, profesión y fecha de inicio de labores de los servidores públicos referidos.

Además de lo anteriormente expuesto, decidimos presentar este recurso por tres razones que consideramos de interés para las y los ciudadanos interesados en solicitar información sobre el desempeño de las instituciones de gobierno.

Primero. Porque pone de manifiesto que el ejercicio del derecho de acceso a la información está fundado en el interés del ciudadano para conocer sobre los asuntos públicos y no en el grado de especialización técnica o conocimientos específicos que pudieran tener para solicitar información en materia de transparencia.

Segundo. Porque sienta un precedente sobre la obligación de que las instituciones de gobierno, como el Instituto Nacional de Migración, sean exhaustivas en la búsqueda de información pertinente para dar respuesta cabal y además oportuna a las solicitudes de información de todas las personas.

Tercero. Porque evidencia que ante la opinión pública, que el hecho de que la información requerida por el ciudadano no se ajuste a los formatos en los cuales se encuentra disponible dentro de la institución, no es razón válida, ni suficiente para declarar la inexistencia de la información.

Conforme a lo anterior, el presente recurso sirve para ejemplificar ante las y los ciudadanos, que el ejercicio de este derecho no distingue entre clases, género o nivel de escolaridad, sino que por el contrario, el derecho de acceso a la información es de todos y para todos.

Aprovecho para preguntar a mis compañeros, si tienen algún comentario al respecto.

De no tener comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RDA-517/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Presidenta Puente, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurcyn.

Comisionada María Patricia Kurcyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

En este sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-517/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, se da por concluida la Sesión del Pleno del día de hoy 11 de marzo de 2015, siendo las 13 horas con 30 minutos.

Muchas gracias a los que nos acompañan en esta sesión de manera presencial y a través de medios de comunicación remotos.

Gracias.

--oo0oo--